

Al Despacho de la señor Juez informando que el apoderado del demandante mediante, solicita continuar con el trámite. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2021.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**  
**AUTO 157-I**

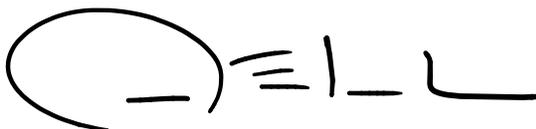
Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a folio 31-32 y 38 al 40 obra certificación expedida por la empresa de correo interrapidísimo en la que constata que la diligencia de notificación *se pudo realizar*, se ordena emplazar a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS RENACER SA., en los términos descritos en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem de PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS RENACER SA., a la abogada ZUÑIGA CASTRO EVA MARIETH, identificada con C.C. 1.098.789.043 Bucaramanga TP 331951 CSJ, correo electrónico [mariethz19@gmail.com](mailto:mariethz19@gmail.com) a quien se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Líbrense los telegramas respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

Juez

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 17 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA</p>  <p><b>FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</b></p>
---